



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho
Decreto No.

1851

08 NOV 2022



“Por medio de la cual se Adicionan las Vacantes Definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022 del proceso de traslados masivos para el año 2023”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de docentes y directivos docentes y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sean en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, en su numeral 6.2.3.: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, (...) trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del Sector Educación, en el libro 2, parte 4, título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, Numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año antes de la semana del receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslados: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presentan cargos disponibles y los requeridos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el capítulo 1, Título 1, parte 4, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos, para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docentes, en ese sentido de conformidad con los artículos 2.4.1.4 y 2.4.1.5 los Gobernadores y Alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participan en el mismo, razón por la cual en este proceso sólo se publican las plazas que no se encuentren comprometidas con la OPEC reportada en el proceso de selección 2150 a 2237 y 2316 de 2022.

Que mediante Resolución No.019571 del 05 de octubre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, mediante Decreto N°1758 del 19 de octubre de 2022, implementó y convocó al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho
Decreto No.

08 NOV 2022 1851



“Por medio de la cual se Adicionan las Vacantes Definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022 del proceso de traslados masivos para el año 2023”.

servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023

Que, dando cumplimiento a los establecido en el Decreto N°1758 del 19 de octubre de 2022, se hace necesario adicionar las vacantes definitivas al proceso de traslados masivos del año 2022, para el año 2023.

Que, mediante oficio la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador, el presente Acto Administrativo.

Que por lo anterior el señor Gobernador del Departamento del Tolima;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar las plazas relacionadas a continuación al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022:

No. PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	AREA
147	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA OMAÑA	Principal	Ciencias Sociales
148	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA OMAÑA	General Santander	Primaria
149	CUNDAY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA AURORA	Principal	Tecnología de informática
150	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI	Principal	Docente orientador
151	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO	Principal	Docente orientador
152	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR	Principal	Docente orientador
153	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	Principal	Docente orientador
154	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO	Principal	Docente orientador
155	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JIMENEZ DE QUESADA	Principal	Docente orientador
156	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	Principal	Docente orientador
157	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	Principal	Docente orientador
158	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ	Principal	Docente orientador
159	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA	Principal	Docente orientador
160	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CAJAMARCA	Principal	Docente orientador
161	CARMEN DE APICALA	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PABON PARGA	Principal	Docente orientador

“Por medio de la cual se Adicionan las Vacantes Definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022 del proceso de traslados masivos para el año 2023”.

162	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA	Principal	Docente orientador
163	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA LA RISALDA	Principal	Docente orientador
164	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO	Principal	Docente orientador
165	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	Principal	Docente orientador
166	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO MOLINA	Principal	Docente orientador
167	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SOLEDAD MEDINA	Principal	Docente orientador
168	COELLO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	Principal	Docente orientador
169	CUNDAY	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	Principal	Docente orientador
170	CUNDAY	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	Principal	Docente orientador
171	DOLORES	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	Principal	Docente orientador
172	DOLORES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANDRES	Principal	Docente orientador
173	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO	Principal	Docente orientador
174	FALAN	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON	Principal	Docente orientador
175	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	Principal	Docente orientador
176	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	Principal	Docente orientador
177	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA LA AGUADITA	Principal	Docente orientador
178	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Principal	Docente orientador
179	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	Principal	Docente orientador
180	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	Principal	Docente orientador
181	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ	Principal	Docente orientador
182	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Principal	Docente orientador
183	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO PALACIO RUDAS	Principal	Docente orientador
184	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER	Principal	Docente orientador
185	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN	Principal	Docente



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho
Decreto No.

1851



(08 NOV 2022)

“Por medio de la cual se Adicionan las Vacantes Definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022 del proceso de traslados masivos para el año 2023”.

		MANUEL RUDAS		orientador
186	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Principal	Docente orientador
187	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA	Principal	Docente orientador
188	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ARTURO MEJIA JARAMILLO	Principal	Docente orientador
189	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRIA	Principal	Docente orientador
190	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION	Principal	Docente orientador
191	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO	Principal	Docente orientador
192	MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	Principal	Docente orientador
193	MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	Principal	Docente orientador
194	MURILLO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO	Principal	Docente orientador
195	NATAGAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Principal	Docente orientador
196	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO	Principal	Docente orientador
197	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA EL VERGEL	Principal	Docente orientador
198	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA	Principal	Docente orientador
199	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA OLAYA HERRERA	Principal	Docente orientador
200	PALOCABILDO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA	Principal	Docente orientador
201	PIEDRAS	INSTITUCION EDUCATIVA DOIMA	Principal	Docente orientador
202	PIEDRAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO	Principal	Docente orientador
203	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	Principal	Docente orientador
204	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA BILBAO	Principal	Docente orientador
205	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL RUBI	Principal	Docente orientador
206	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LOS ANDES	Principal	Docente orientador
207	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PABLO SEXTO	Principal	Docente orientador
208	PRADO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	Principal	Docente orientador
209	PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ	Principal	Docente

“Por medio de la cual se Adicionan las Vacantes Definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022 del proceso de traslados masivos para el año 2023”.

		Y ALDANA		orientador
210	PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA	Principal	Docente orientador
211	PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON	Principal	Docente orientador
212	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS ANTONIO AMEZQUITA	Principal	Docente orientador
213	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	Principal	Docente orientador
214	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA	Principal	Docente orientador
215	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER	Principal	Docente orientador
216	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA	Principal	Docente orientador
217	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA FLORIDA	Principal	Docente orientador
218	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD	Principal	Docente orientador
219	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA	Principal	Docente orientador
220	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA CEIBA	Principal	Docente orientador
221	SALDAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRAL	Principal	Docente orientador
222	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	Principal	Docente orientador
223	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	Principal	Docente orientador
224	SAN LUIS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO	Principal	Docente orientador
225	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	Principal	Docente orientador
226	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON	Principal	Docente orientador
227	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL	Principal	Docente orientador
228	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA ISABEL	Principal	Docente orientador
229	VENADILLO	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO HURTADO	Principal	Docente orientador
230	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	Principal	Docente orientador
231	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Principal	Docente orientador
232	VILLARRICA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO PINEDA LOPEZ	Principal	Docente orientador



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho
Decreto No.

1851

(08 NOV 2022)



“Por medio de la cual se Adicionan las Vacantes Definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022 del proceso de traslados masivos para el año 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Ibagué,

08 NOV 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
GOBERNADOR

Elaboró: Contratista de Planta y Personal.
VoBo: Virley Millán, Profesional Universitario Planta y Personal.
VoBo: Oficina de Asuntos Legales y Públicos del Tolima.
Revisó: Dra. NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.



“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de docentes y directivos docentes y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sean en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, en su numeral 6.2.3.: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, (...) trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del Sector Educación, en el libro 2, parte 4, título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, Numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año antes de la semana del receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslados: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presentan cargos disponibles y los requeridos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el capítulo 1, Título 1, parte 4, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos, para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docentes, en ese sentido de conformidad con los artículos 2.4.1.4 y 2.4.1.5 los Gobernadores y Alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participan en el mismo, razón por la cual en este proceso sólo se publican las plazas que no se encuentren comprometidas con la OPEC reportada en el proceso de selección 2150 a 2237 y 2316 de 2022.

Que mediante Resolución No.019571 del 05 de octubre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional

“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, por lo expuesto, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los Docentes y Directivos Docentes, atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de Docentes y directivos Docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación.

Que, en el Decreto 1075 de 2015, numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2, señala lo siguiente: “Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado”.

Que en el decreto ibidem en sus artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.4, establece de forma general los criterios mínimos para inscripción en el proceso ordinario de traslados y los criterios para la decisión de los mismos.

Que, mediante oficio la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador, el presente Acto Administrativo.

Que por lo anterior el señor Gobernador del Departamento del Tolima;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el proceso para tramitar los traslados ordinarios que tengan origen en solicitud de los Docentes y Directivos Docentes en propiedad, que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados en materia de Educación del Departamento del Tolima, al proceso de traslados para el año 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinarios del año 2022 de Docentes y Directivos Docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados en materia de Educación del Departamento del Tolima:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 20 de octubre de 2022.

19 OCT 2022

“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2022.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslado, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022.
Adición de Vacantes Definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 1 al 4 de noviembre de 2022.
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el traslado y término para presentar Reclamaciones, las cuales se realizarán a través de la plataforma.	Del 12 al 16 de diciembre de 2022.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.
Comunicación el traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Convóquese a Docentes y Directivos Docentes en propiedad que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados en materia de educación del departamento del Tolima, al proceso de traslados que tengan origen en solicitud propia para el año 2022, según las consideraciones del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcanse como necesidades del servicio educativo para atender mediante traslado de Docentes y Directivos Docentes conforme a lineamientos del Decreto 1075 de 2015, las descritas en el anexo No.1 Plazas Docentes y Directivos Docentes para Traslados de 2022, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara que dentro de las necesidades del servicio relacionadas NO se incluyen plazas técnicas, optativas, indígenas; así como las vacancias temporales.

ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE INSCRIPCION - Determinéne como requisitos para inscripción al proceso de traslados, los siguientes:

1. Ser Docente y/o Directivo Docente nombrado en propiedad,
2. Haber permanecido en la misma Institución Educativa en la que se encuentra actualmente por un lapso mínimo de tres años cumplidos a la fecha de inscripción en el presente proceso, es decir hasta el 16 de noviembre de 2022.
3. Tener el mismo perfil que el requerido en las necesidades (Vacantes) relacionadas en el artículo inmediatamente anterior.

ARTICULO SEXTO: OPORTUNIDAD – La inscripción se realizará en las fechas establecidas en el cronograma adoptado mediante el presente Acto Administrativo, en el formulario que disponga la

“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

Secretaría de Educación y cultura en su página web.

ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS DE DECISION - Establézcanse los siguientes criterios de decisión con su respectivo puntaje, a fin de evaluar las solicitudes que se presenten, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos de la Gobernación, Alcaldía o Instituciones Educativas por la Gestión Pedagógica, debidamente formalizados mediante acto administrativo, durante la vigencia de los años 2019, 2020 y 2021. (se excluyen certificaciones). Si concurren varios no pueden exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje.	25 puntos
Mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa en la cual se encuentra prestando sus servicios el aspirante. (Formato vigente y no mayor a 30 días) Certificado de tiempo de servicio emitido por la entidad menores a 3 meses antes de la inscripción y no son válidas las certificaciones de Rectores y/o carta laboral.	Permanencia de: 3 a 5 años: 5 puntos Mayor a 5 y hasta 9 años: 10 puntos Mayor a 9 y hasta 13 años: 15 puntos Mayor de 13 años: 20 puntos
Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente por razones de salud propias certificadas por Tolihuil, que no hayan sido avaladas por el comité paritario. Se debe adjuntar certificación de Tolihuil no mayor a 30 días que especifique la enfermedad del docente con su respectivo diagnóstico, y donde se recomiende claramente que el docente debe ser reubicado. Para la reubicación laboral del núcleo familiar se recomienda por parte de Tolihuil la atención especializada o de la EPS correspondiente. Necesidad de reubicación del docente o directivo docente por razones de salud de sus hijos dependientes de conformidad con la ley, certificadas por Tolihuil. Si concurren varios miembros del núcleo familiar no pueden exceder de los 10puntos, si son hijos y cónyuge o compañero(a) permanente, o 20 puntos en caso de ser salud del docente o directivo docente y un miembro adicional de su núcleo familiar.	Razones de salud propias del docente y/o directivo: 20 puntos. Razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, del docente y/o directivo docente: 10 puntos. Razones de salud de los hijos dependientes del docente y/o directivo docente: 10 puntos. (Se debe adjuntar registro civil de nacimiento de los hijos y registro civil de matrimonio o declaración juramentada de compañero(a) permanente que demuestre la afinidad).
Unión Familiar: Padres. <u>Esta condición debe ser acreditada con certificación de vecindad expedida por la alcaldía municipal del municipio donde se</u>	20 puntos

“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

<u>encuentre la plaza y soporte que demuestren la afinidad con el Docente o Directivo Docente.</u>	
No es válido certificación de vecindad del municipio de Ibagué, teniendo en cuenta que el Departamento del Tolima no brinda plazas del municipio de Ibagué.	
Encontrarse en una sede de institución educativa determinada por el Gobierno Departamental como área rural de difícil acceso.	15 puntos

PARÁGRAFO: Se establece como criterio supletorio de desempate la decisión del nominador, en caso de que, por encontrarse las Instituciones Educativas en periodo vacacional, así como los órganos colegiados no se pueda aplicar el contenido en el último inciso del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Dentro de los criterios de desempate se tiene en cuenta la ubicación en zona de fácil acceso, y si persiste el empate se toma el mayor tiempo de vinculación al sistema educativo.

ARTICULO OCTAVO: cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionado provenga de una entidad certificada en educación diferente a la cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata el presente Decreto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se convendrán, entre otros aspectos, las fechas de efectividad de traslado así como de producción de efectos y responsabilidades fiscales. El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después de radicada la solicitud por parte del educador beneficiario del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo, caso en el cual se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

ARTICULO NOVENO: FECHAS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXPEDICION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO – Para verificar todas las fechas adoptadas para el proceso ordinario de traslados de que trata el Decreto del Orden Nacional, 1075 de 2015, se deberá tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma adoptado en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acto Administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Ibagué,

19 OCT 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
GOBERNADOR

Elaboró: Contratista de Planta y Personal
VoBo: Virley Millán, Profesional Universitario Planta y Personal
VoBo: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima
Revisó: Dra. NIDIA YURANY PRIETO ARANGO Directora Departamento Administrativo de Asuntos Legales y Públicos



NO.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA
1	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN	Principal	Ciencias Naturales Química
2	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA	Principal	Ciencias Naturales Química
3	DOLORES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANDRES	Principal	Ciencias Naturales Química
4	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ	Principal	Ciencias Naturales Química
5	MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	Principal	Ciencias Naturales Química
6	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Principal	Ciencias Naturales Química
7	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Las Marias	Ciencias Naturales Química
8	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE	Alto de La Cruz	Ciencias Naturales y Edu.
9	MURILLO	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE	La Esperanza	Ciencias Naturales y Edu.
10	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER	La Uribe	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
11	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA	Prado Pando	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
12	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ	Principal	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
13	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	Principal	Ciencias Sociales
14	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA	Principal	Ciencias Sociales
15	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SIMON BOLIVAR	Principal	Ciencias Sociales
16	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Principal	Ciencias Sociales
17	MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	Principal	Ciencias Sociales
18	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA	Corazon Peralonso	Ciencias Sociales
19	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ NO 1	Principal	Educ. Artística - Artes
20	SALDAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA	Principal	Educ. Artística - Musica
21	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	Principal	Educ. Etica y en Valores
22	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA	Principal	Educación Artística - Artes
23	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ARTURO MEJIA JARAMILLO	Principal	Educación Artística - Artes plásticas
24	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI	Principal	Educación Física - Recreación y Deporte
25	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	Orisol	Primaria
26	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN	Principal	Humanidades y Lengua Castellana
27	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO	Principal	Humanidades y Lengua
28	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	Principal	Humanidades y Lengua
29	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN MANUEL RUDAS	Principal	Humanidades y Lengua Castellana
30	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA	Las Moras	Humanidades y Lengua Castellana
31	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR	La Cabaña	Idioma Extranjero Ingles
32	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	Pan de Azucar	Idioma Extranjero Ingles
33	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA	Principal	Idioma Extranjero Ingles
34	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA EL QUEBRADON	Las Delicias	Idioma Extranjero Ingles
35	CARMEN DE APICALA	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PABON PARGA	Principal	Idioma Extranjero Inglés
36	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA	Principal	Idioma Extranjero Inglés
37	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	Principal	Idioma Extranjero Inglés
38	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	Principal	Idioma Extranjero Inglés
39	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ	Principal	Idioma Extranjero Inglés
40	PALOCABILDO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA	Principal	Idioma Extranjero Inglés
41	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	Principal	Idioma Extranjero Inglés
42	SALDAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA PAPAGALA	Principal	Idioma Extranjero Inglés
43	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	Loma Larga	Idioma Extranjero Ingles
44	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIV AJOSE MARIA CORDOBA	Principal	INGLES
45	COELLO	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	Principal	MATEMATICAS
46	CUNDAY	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	San Pablo	Matematicas
47	AMBALEMA	INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ	Egidio Ponce	Matemáticas
48	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	Principal	Matemáticas
49	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	Principal	Matemáticas
50	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GUASIMAL	Principal	Matemáticas

53	LERIDA	JARAMILLO	Principal	Matemáticas
54	PIEDRAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO	Principal	Matemáticas
55	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA	Principal	Matemáticas
56	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA	Principal	Matemáticas
57	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	Principal	Matemáticas
58	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	Principal	Matemáticas
59	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA EL TESORO	San Jorge	Matematicas
60	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO	Balsa Frutero	Matematicas
61	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA	Prado Pando	Matematicas
62	CUNDAY	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	Simon Bolivar	Preescolar
63	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	Alianza Piloto No. 8	Preescolar
64	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO	Principal	Preescolar
65	ALVARADO	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO	La Plazuela	Primaria
66	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI	Santa Barbara	Primaria
67	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN	Lisboa	Primaria
68	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN	Santa Rita	Primaria
69	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR	San Francisco	Primaria
70	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JIMENEZ DE QUESADA	San Jorge	Primaria
71	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	La Cucuana	Primaria
72	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CAJAMARCA	Los Tunjos	Primaria
73	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CAJAMARCA	San Lorenzo Alto	Primaria
74	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	La Mejora	Primaria
75	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA	La Meseta	Primaria
76	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO	Las Palmeras	Primaria
77	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA	Araca Mangas	Primaria
78	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	Isaías Olivar	Primaria
79	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO	Manuel Antonio Bonilla	Primaria
80	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Rondon	Primaria
81	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ NO 1	El Topacio	Primaria
82	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	El Remolino	Primaria
83	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Los Andes	Primaria
84	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA	España	Primaria
85	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA	Travesías	Primaria
86	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA	Dos Dosquebradas	Primaria
87	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA	Los Peñones	Primaria
88	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA SOR JOSEFA DEL CASTILLO	Ejidos	Primaria
89	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	Antonio Nariño	Primaria
90	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	La Estrella	Primaria
91	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO HERRAN ZALDUA	Principal	Primaria
92	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER	Principal	Primaria
93	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA LA FILA	La Paz de Balconcitos	Primaria
94	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA	Principal	Primaria
95	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ARTURO MEJIA JARAMILLO	El Sabroso	Primaria
96	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS	Central	Primaria
97	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO	Mesopotamia	Primaria
98	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ISIDRO PARRA	Fanny Hartmann	Primaria
99	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Alfonso Jaramillo	Primaria
100	MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	Chimbi	Primaria
101	MURILLO	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE	Arenales	Primaria

30

104	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INOCENCIO RAMIREZ	Leticia	Primaria
105	PALOCABILDO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA	Ernesto Guzman Arciniegas	Primaria
106	PIEDRAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO	Chicala	Primaria
107	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA	La Cristalina	Primaria
108	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA	El Diamante	Primaria
109	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA	El Tesoro	Primaria
110	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA	Marco Manuel Ruiz	Primaria
111	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	El Divino Niño	Primaria
112	SAN SEBASTIAN DE N	INSTITUCION EDUCATIVA LAS CAMELIAS	Campoalegre	Primaria
113	SAN SEBASTIAN DE N	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	Carrizales	Primaria
114	SAN SEBASTIAN DE N	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	Piedras Negras	Primaria
115	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOLIVAR	Totarito	Primaria
116	VILLARRICA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO PINEDA LOPEZ	Riolindo	Primaria
117	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Lorena Baja	Primaria
118	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Principal	TECNOLOGIA
119	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Las Marias	Tecnología de Informática
120	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL	Colon	Tecnología de Informática
121	AMBALEMA	INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ	Egidio Ponce	Tecnología e Informática
122	ANZOATEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN	Principal	Tecnología e Informática
123	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	Principal	Tecnología e Informática
124	CUNDAY	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	Principal	Tecnología e Informática
125	FLANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	Principal	Tecnología e Informática
126	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SIMON BOLIVAR	Principal	Tecnología e Informática
127	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	Principal	Tecnología e Informática
128	HERVEO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ	Principal	Tecnología e Informática
129	HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO PALACIO RUDAS	Principal	Tecnología e Informática
130	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRIA	Principal	Tecnología e Informática
131	PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ Y	Principal	Tecnología e Informática
132	SALDAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA	Principal	Tecnología e Informática
133	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN GARCIA		Coordinador
134	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA		Coordinador
135	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA		Coordinador
136	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		Coordinador
137	PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ Y		Coordinador
138	VILLARRICA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO PINEDA LOPEZ		Coordinador
139	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA ISABEL		Coordinador
140	DOLORES	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS		Rector
141	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA		Rector
142	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA PANAMERICANA		Rector
143	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPOALEGRE EUCLIDES BARRAGAN MENDEZ		Rector
144	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO		Rector
145	PIEDRAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO		Rector
146	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER RIOBLANCO		Rector

Bo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019571 05 OCT 2022

"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, numeral 5.1 y 22 de la Ley 715 de 2001, y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional *"Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio"*.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, regula el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que:

"El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, de la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".

Que el mencionado artículo desarrolla el proceso ordinario de traslados, que deben implementar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el cual contempla: i) el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año; ii) la

convocatoria del proceso de traslados mediante acto administrativo para los educadores de su jurisdicción que deseen participar del mismo; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados; y iv) fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 *"Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado"*, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y de directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto armado, precisadas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se hará, por una única vez, mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, reglamentado por el Decreto 1578 de 2017.

Que de conformidad con lo previsto en los Decretos 882 de 2017 y 1578 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018 *"Por la cual se definen las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dispuestas por el Decreto Ley 893 de 2017 en que se aplicará la planta exclusiva de cargos y directivos docentes y el concurso de méritos de carácter especial establecidos por el Decreto Ley 882 de 2017"*, que en su artículo 6, establece:

"Artículo 6. Traslados y permutas de educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Parágrafo. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que se venían desempeñando en los establecimientos educativos estatales que conforman las zonas de que trata la presente Resolución y que pertenecen a la planta global de la Entidad Territorial Certificada en Educación, se regirán por lo establecido en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015".

Que la Ley 21 de 1991, *"por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"*, el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, *"por la cual se expide la ley general de educación"* y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, consagran el derecho de los grupos étnicos a participar en las medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente y, específicamente, en la selección de sus docentes y directivos docentes.

Que mediante Decreto 1236 de 2020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y

Artículo 7. Utilización de medios tecnológicos. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información a través de los cuales se adelantará el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, incluyendo el proceso preferente de traslados de las Escuelas Normales Superiores, así como los mecanismos tecnológicos que empleará para el registro de las solicitudes de inscripción y respuesta de las peticiones.

Parágrafo. En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de forma presencial.

Artículo 8. Notificación o comunicación de los actos administrativos. La notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso de traslados se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 61 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

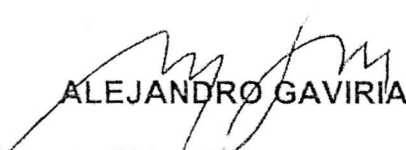
Artículo 9. Constancia de presentación. El Rector o Director Rural del establecimiento estatal que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la Secretaría de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2023. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural considere pertinentes incluir.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Aprobó: Hernando Bayona Rodríguez – Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
Carlos Arturo Charria Hernandez – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
María Fernanda Maldonado – Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo
Alejandro Botero Valencia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Kerly Agamez Jazmin Agamez Berrio. Asesora Despacho del VEPBM
Jemmy Adriana León Cárdenas – Coordinadora Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Proyecto: Lesney Castañeda Valencia – Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Jessica Fabiola Pinilla Salgado – Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección Administrativa
Macroproceso Gestión de Talento Humano



Ibagué, 18 de octubre de 2022

Doctora
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora. Dpto. Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima
Ibagué



Asunto: Proyecto Decreto por medio del cual se efectúa Decreto de Traslados masivos.

Respetada doctora NIDIA YURANY:

Comendidamente y para efectos de revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador, me permito adjuntar Decreto por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura
Revisó: Virley Milán
Elaboró: Personal de Planta y Personal
Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SIB 02.144


U



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección Administrativa
Macroproceso Gestión de Talento Humano



Ibagué, 3 de noviembre de 2022

Doctora
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Dpto. Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima
Ibagué.

Gobernación del Tolima	
Depto. Administrativo	
de Asuntos Jurídicos	
Fecha,	03-11-2022
Rac. No.	
Para	
Ratifica	

1462

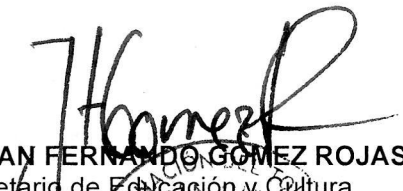
Asunto: Adición de plazas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022.

Respetada Doctora NIDIA YURANY:

Comedidamente y para efectos de revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador, me permito adjuntar Decreto que adiciona las vacantes definitivas al Decreto 1758 del 19 de octubre de 2022, respecto al proceso de traslados masivos para el año 2023.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Virley Millán
Elaboró: Oficina de Planta y Personal
Aprobó: Oficina de Asuntos Legales Públicos SEDTOLIMA

